

la carcoma

Revista informativa de las CC.OO. de Unicaja
email: unicaja@comfia.ccoo.es


federación de servicios financieros y administrativos de **CC.OO.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| unicajamalaga@comfia.ccoo.es 952189418 | unicajaronda@comfia.ccoo.es 950280645 | comfia-al@and.ccoo.es 956258007 | unicajacadiz@comfia.ccoo.es 956258007 |
|---|---|---|---|

Junio 2003

número 35

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

A TODOS LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE HAYAN
TRABAJADO COMO EVENTUALES ANTES DE PASAR A FIJOS

Un derecho reconocido por los Tribunales

DERECHO A LA ANTI-GÜEDAD DESDE EL PRIMER CONTRATO El Tribunal Supremo, a través de varias sentencias ha sentado ya un criterio claro: cuando un trabajador pasa a fijo después de haber estado trabajando previamente como eventual de forma consecutiva, debe considerarse la existencia de una única relación laboral continuada y no como una sucesión de relaciones laborales diferentes, y por tanto reconocérsele la antigüedad en la Empresa desde el primer contrato eventual.

Como criterio jurídico fundamental para dilucidar la continuidad de la relación laboral, el Tribunal Supremo ha entendido que debe considerarse tal si no ha mediado más de 30 días entre la finalización de un contrato de duración determinada y el inicio de otro o el inicio del contrato indefinido.

Un derecho que se aplica en nuestro Sector

UNICAJA VUELVE A SER LA EXCEPCIÓN Desde que en Octubre del 98, en el que se alcanzó un Acuerdo Laboral en la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) por el que se reconoció una antigüedad anterior al contrato indefinido a un total de 500 compañeros, con importantes efectos económicos (tanto a nivel salarial como de dotación al fondo de pensiones), en numerosas entidades mediante Acuerdo o por aplicación de Sentencias, reconocen la antigüedad desde el primer contrato, e incluso se han incluido aquellos casos en los que mediaban más de 30 días de interrupción entre contratos, mejorando así la interpretación del Tribunal Supremo.

Dentro de nuestro marco territorial, El Monte, La General y la San Fernando, reconocen la antigüedad del tiempo de contrato, por lo que Unicaja vuelve a ser una vez más la gran, primera y única caja andaluza en no reconocer un derecho, que reconoce la mayor parte del sector y lo que es más importante el Tribunal Supremo.

Planteamos a RR.HH. la aplicación inmediata

**VAMOS A
PLANTEARLE
A RR.HH. LOS
CASOS**

Nos hemos dirigido a la Dirección de RR.HH. por carta (te la adjuntamos como ANEXO II), planteando la aplicación automática e inmediata de los criterios recogidos mediante Sentencias por el Tribunal Supremo.

En el caso de no producirse el reconocimiento de la antigüedad de forma automática, pretendemos presentarle a la Caja una relación de los derechos que reclamamos, como paso previo a la presentación de un Conflicto en los Tribunales.

ENVÍANOS TUS DATOS

Si te encuentras en esta situación, es decir, tuviste contratos anteriores a tu contrato indefinido, y no se te reconoció la antigüedad desde el primero, te rogamos nos hagas llegar el BOLETÍN ADJUNTO (ANEXO I), puesto que para poder plantear tu caso a la Dirección de Recursos Humanos, precisamos conocer los datos exactos de los diferentes contratos eventuales.

**HAZNOS
LLEGAR TUS
DATOS
ANTES
DEL 1 DE
SEPTIEMBRE**

No importa lo lejana que sea la fecha en la que ingresaste (en CECA se reconoció el derecho a personas ingresadas antes de 1980).

El 1 de Septiembre daremos por finalizada esta recogida de datos. Una vez tabulados y estudiados los mismos con nuestros servicios jurídicos, **plantearemos a la Dirección el reconocimiento de la antigüedad** de todos aquellos que según el criterio del Tribunal Supremo tengan derecho a ello. Asimismo, estudiaremos aquellos casos que no cumplan estrictamente dicho criterio (por tener más de 30 días de interrupción entre contratos y/o por haber trabajado a través de ETT).

En todo caso, nuestra intención es realizar una aplicación negociada de esta cuestión. En caso de que la Dirección se negase a ello, ofreceríamos a todos los afectados la ***opción*** de presentar demandas individuales para que les sea reconocido su derecho.

BOLETÍN DE AFILIACIÓN A CC.OO. – UNICAJA

Nombre: _____ DNI: _____ Telf.: _____

Dirección: _____ C.P.-Población: _____

Sucursal: _____ Fecha y Firma, _____

Cuenta Cargo: _____

ENVIAR POR VALIJA INTERNA A: **CC.OO. – UNICAJA, SUC.4064-ALGECIRAS 8**

SUC. 4099 CADIZ- MONTE DE PIEDAD

ANEXO II

sección sindical de **unicaja**
SECRETARÍA GENERAL

Málaga, a 12 de junio de 2003

SR. D. **José Nistal Ascaso**
Director de Recursos Humanos
UNICAJA

Muy Sr. nuestro:

Como usted conoce, existe actualmente amplia jurisprudencia acerca del cómputo de la antigüedad de trabajadores, que son contratados indefinidamente una vez terminado su contrato temporal o una sucesión de los mismos, es decir, dicha jurisprudencia, considera a todos los efectos el tiempo transcurrido en contratos temporales a efecto de antigüedad en la plantilla fija.

De hecho, en nuestro sector, cabe mencionar numerosas Sentencias del Tribunal Supremo (Sala de lo Social). Por otra parte, tanto en CECA como en varias cajas (algunas de nuestro entorno, como El Monte), se ha efectuado una aplicación negociada del criterio establecido por el Tribunal Supremo acerca de esta cuestión.

Dado que en nuestra Entidad, existe un amplio colectivo de trabajadores a los que correspondería el reconocimiento de una antigüedad, anterior a la que actualmente tienen reconocida, en virtud del criterio jurisprudencial antes mencionado, deseáramos que su Departamento procediera a la aplicación automática de dichos criterios, subsanando a la mayor brevedad posible estas situaciones injustas que se están dando en el seno de nuestra plantilla.

En todo caso, quedamos a su disposición para tratar este tema en una próxima reunión, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

Fdo.: José Luis Cid Jiménez
Secretario General
Sección Sindical de CC.OO. de Unicaja